

O R D E N A N Z A N° 26/89.

CRESPO - E.RIOS, 24 de Mayo de 1989.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 16/85 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/3/1985 y promulgada mediante Decreto N° 84/85 del 29/3/1985 por el Departamento Ejecutivo,
Y

CONSIDERANDO:

Las solicitudes efectuadas por frentistas de distintas calles de esta ciudad, para la ampliación de la red colectora cloacal y las posibilidades con que cuenta esta Municipalidad para realizar dicha obra por administración.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese la realización de la obra de desagües cloacales en los frentes de las siguientes manzanas:

MANZANA	CALLE
7	Formosa
Zona Rural	Entre Ríos entre Laurencena y Luis Kaehler
27	Moreno
36	Soberanía

35 Soberanía
34 Soberanía
34 Estrada

///

///

MANZANA	CALLE
34	Santa Fe
34	Irigoyen
194	Rocamora
194	Carbó
194	Berutti
377	América
377	Prolongación Falucho
377	Prolongación Catamarca
375	Prolongación Catamarca
375	Prolongación Falucho
375	América
375	Prolongación Santiago del Estero
373	Prolongación Santiago del Estero
376	Prolongación Falucho
378	Prolongación Falucho
253	Mitre
253	Soberanía
253	Roque Saenz Peña
361	Presidente Avellaneda
365	Presidente Avellaneda
369	Presidente Avellaneda

ARTICULO 2°.- Establécese de acuerdo al Art. 8° y Art. 10° de

la Ordenanza N° 16/85 de fecha 27/3/1985, el costo del metro lineal de frente para el mes de Mayo del corriente año, en la suma de Australes Doscientos Noventa y Nueve con 67/100 (A 299,67) más el diez por ciento (10%) del Fondo Municipal de Promoción.-

///

///

ARTICULO 3°.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen, en base al costo determinado en el artículo anterior, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la siguiente forma:

- a) Contado Neto: Se congelará la deuda al momento de afectar el pago.
- b) Pago financiado: En cuotas mensuales equivalentes como mínimo a un metro lineal de frente por mes actualizable, // siendo el plazo máximo para el pago total veinte (20) // meses.
 - 1) El total de metros a pagar dividido veinte (20) cuotas / mensuales actualizables.
 - 2) También se podrá pagar el excedente de los veinte (20) metros en cuotas adicionales coincidentes con el cobro del / sueldo anual complementario.

ARTICULO 4°.- Fíjase el siguiente sistema de actualización:

Cuando el pago se realice de acuerdo al inciso b) del Art.3°, las cuotas mensuales se actualizarán teniendo en cuenta la variación producida en los índices de precios al

por mayor nivel general proporcionados por el I.N.D.E.C.-

De acuerdo al Art. 9° de la Ordenanza 16/85 el coeficiente de actualización del párrafo anterior surgirá de la relación de los índices del penúltimo y tercer mes anterior al vencimiento, aplicándose este coeficiente a la cuota inmediata vencida.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a los contribuyentes a realizar pago

///

///

cuotas por adelantado:

En cualquier tiempo el contribuyente frentista podrá adelantar una o más cuotas al valor de la próxima cuota a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.-

ARTICULO 6°.- Establécese los siguientes vencimientos:

El vencimiento del pago contado o primera cuota se producirá el día 15 de Mayo de 1989 o el primer día hábil subsiguiente a éste si aquel fuera feriado. Las siguientes cuotas vencerán el día 10 de cada mes o el primer día hábil inmediato subsiguiente. En el caso de que el propietario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente al cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- Impónese intereses y actualización para el pago

fuera de término:

Para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará lo establecido mediante Decreto N° 152/85 de fecha 17 de Junio de 1985 y el sistema normal de actualización vigente para deudas morosas o norma que lo reemplace.-

ARTICULO 8°.- Establécese que la mora en el pago de cinco (5) cuotas mensuales ya sean alternadas o consecutivas, producirá la caducidad del plan optado o no por el frentista afectado y dará derecho a la Municipalidad a exigir la deuda total por la mejora de la mencionada obra.-

///

///

ARTICULO 9°.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda Municipal a efectuar automáticamente las actualizaciones de las correspondientes cuotas de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-